

Días y horas del levantamiento de las actas previas a la ocupación

Día 21 de septiembre de 1981

A las diez horas: Finca número 1.
A las diez treinta horas: Finca número 2.
A las once horas: Finca número 3.
A las once treinta horas: Finca número 4.
A las doce horas: Finca número 5.
A las doce treinta horas: Finca número 6.
A las trece horas: Finca número 7.
A las trece treinta horas: Finca número 8.
A las catorce horas: Finca número 9.

Día 22 de septiembre de 1981

A las diez horas: Finca número 10.
A las diez treinta horas: Finca número 11.
A las once horas: Finca número 12.
A las once treinta horas: Finca número 13.
A las doce horas: Finca número 14.
A las doce treinta horas: Finca número 15.
A las trece horas: Finca número 16.
A las trece treinta horas: Finca número 17.

Día 23 de septiembre de 1981

A las diez horas: Finca número 18.
A las diez treinta horas: Finca número 19.
A las once horas: Finca número 20.
A las once treinta horas: Finca número 21.
A las doce horas: Finca número 22.
A las doce treinta horas: Finca número 23.
A las trece horas: Finca número 24.
A las trece treinta horas: Finca número 25.

Día 24 de septiembre de 1981

A las diez horas: Finca número 28.
A las diez treinta horas: Finca número 27.
A las once horas: Finca número 29.
A las once treinta horas: Finca número 29.
A las doce horas: Finca número 30.
A las doce treinta horas: Finca número 31.
A las trece horas: Finca número 32.
A las trece treinta horas: Finca número 33.

Jaén, 13 de julio de 1981.—El Delegado provincial, Blas Zaballo Boyero.—12.238-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

17172 ORDEN de 20 de abril de 1981 por la que se autoriza un Centro extranjero en España.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de autorización correspondiente al Centro de enseñanza que a continuación se indica,

Este Ministerio, vistos los informes de la Delegación Provincial, por medio de la cual se ha tramitado, y los del Ministerio de Asuntos Exteriores, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1110/1978, de 12 de mayo, sobre régimen de Centros extranjeros en España, ha resuelto:

1.º Autorizar el Centro extranjero cuyos datos se indican a continuación:

Provincia de Vizcaya

Municipio: Berango.
Localidad: Berango.
Denominación: «The American School of Bilbao».
Domicilio: Santa Ana, s/n.
Clasificación: Centro extranjero autorizado para impartir enseñanzas conforme al sistema educativo americano a alumnos españoles y extranjeros.
Niveles educativos: Kindergarten y Elementary School.
Número de puestos escolares: 150.
Titular: «American School of Bilbao, I. N. C.».

2.º Aprobar para los alumnos españoles y extranjeros que cursen estudios en «The American School of Bilbao» la siguiente tabla de convalidaciones:

Sistema español		Sistema americano	
Educación Preescolar		Kindergarten	
EGB	1	Elementary	1
	2	School	2
	3		3
	4		4
	5		5
	6		6
	7		7
	8		8

3.º Condicionar el disfrute de las equivalencias acordadas a la superación por los alumnos de las materias correspondientes a la Educación General Básica española comprendidas en el anexo del Real Decreto 1110/1978, de 12 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de abril de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico.

17173 Orden de 22 de abril de 1981 por la que se declara Centro francés de carácter estatal al «Liceo Francés de Valencia».

Ilmo. Sr.: El Acuerdo Adicional relativo a los estudios y diplomas a los Centros españoles en Francia y franceses en España, firmado en Madrid el 2 de junio de 1977, establece que serán Centros franceses, a los efectos previstos en el Convenio, los que impartan en territorio español enseñanzas conforme al sistema educativo francés y sobre los cuales los servicios oficiales franceses competentes ejercen directamente su control administrativo y pedagógico.

Examinados los canjes de notas intercambiados entre ambos Gobiernos en relación con la inclusión en la lista de Centros franceses en España de carácter estatal del Centro denominado «Liceo Francés de Valencia».

Resultando que el Presidente de la Asociación Francesa de Enseñanza, Entidad propietaria del Centro, ha solicitado y obtenido la renuncia a la declaración de interés social acordada mediante Decreto 3458/1974, de 28 de noviembre, por lo que este Centro puede ser clasificado como Centro francés de carácter estatal, a tenor del Acuerdo Adicional citado, tomando el Gobierno francés la plena responsabilidad de su dirección administrativa y pedagógica y de su gestión financiera.

Visto el Decreto 1110/1978, de 12 de mayo, sobre régimen de Centros extranjeros en España, este Ministerio ha resuelto:

1.º Declarar Centro francés de carácter estatal radicado en España el que a continuación se relaciona:

Provincia de Valencia

Localidad: Paterna.
Denominación: «Liceo Francés de Valencia».
Domicilio: Carretera de Ademuz, kilómetro 6,100.
Clasificación: Centro extranjero autorizado para impartir enseñanzas, conforme al sistema educativo francés, a alumnos españoles y extranjeros.
Niveles educativos: Jardín de infancia y maternal. Enseñanza Primaria. Enseñanza Secundaria (de la 6.ª clase a terminal).

Número de puestos escolares: 2.000.

2.º Declarar aplicable a los alumnos españoles y extranjeros que cursen estudios en el «Liceo Francés de Valencia» la siguiente tabla de equivalencias:

Sistema español		Sistema francés	
Educación Preescolar		Jardin d'Enfants et Maternelle	
EGB	1	Enseignement	11
	2	Primaire	10
	3		9
	4		8
	5		7
	6	Enseignement	6
	7	Secondaire	5
	8		4
BUP	1		3
	2		2
	3		1
COU		Terminale	Baccalauréat